

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono: 2-3791



AÑO LXXVII

Managua, D. N., Martes 11 de Septiembre de 1973

No. 203

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Aumentase Pensión Vitalicia de Señora Rosa Emilia v. de Argüello	Pág. 2033
Concédase Pensión Mensual Vitalicia a Señora Consuelo M. v. de Borge ..	2033

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese a William J. Strange M. Título de Licenciado en Administración de Empresas	2034
Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Fernando Vargas P.	2034

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales Metálicos e Industrial de Señor Donald Spencer F.	Pág. 2035
Otórgase a Exploración Minera Latinoamericana, S. A. Concesión de Exploración de Minerales	2036
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	2038
Nombres Comerciales	2039

SECCION JUDICIAL

Remates	2039
Títulos Supletorios	2039
Solicitud de Donación de Solar	2040
Citación a los Socios Accionistas de la Sociedad Anónima "ARPAL", S. A.	2040
Indice de "La Gaceta" (continúa)	2040
Indicador de "La Gaceta"	2040

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

AUMENTASE PENSION VITALICIA DE SEÑORA ROSA EMILIA v. DE ARGÜELLO

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 217

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

D e c r e t a:

Arto. 1º—Aumentar en CIENTO CINCUENTA CORDOBAS (₡150.00) más, la Pensión de ₡350.00 de que goza la Señora Rosa Emilia v. de Argüello, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus

efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Manuel Centeno Pastora**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — **JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO**. — **R. MARTINEZ L.** — **EDM. PAGUAGA I.** — **A. LOVO CORDERO**. — Doy fe: **Luis Valle Olivares**, Secretario. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de la Gobernación.

CONCEDASE PENSION MENSUAL VITALICIA A SEÑORA CONSUELO M. v. DE BORGE

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 193

LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$1,500.00), a favor de la Señora **Consuelo Moncada v. de Borge**, de esta ciudad, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Don Antonio Borge de la Rocha.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y tres. — **R. Granera Padilla**, Presidente. — **A. Romero Castillo**, Secretario. — **A. Lacayo Maison**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — **R. MARTINEZ L.** — **EDM. PAGUAGA I.** — **A. LOVO CORDERO.** — Doy fe: **Luis Valle Olivares**, Secretario. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a **William J. Strange M.**
Título de Licenciado en
Administración de Empresas

Reg. 3160 — O,1749 — 7 — IX — 73 — L

No. 12160

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en la ciudad de Managua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al Señor **William José Strange Martínez**, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.

A c u e r d a :

1º—Extenderle al Señor **William José**

Strange Martínez, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — **ERNESTO RUGAMA, NUÑEZ**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Extiéndese Título de Ingeniero Civil
a **Fernando Vargas P.**

Reg. No. 3144 — B U 516467 — C\$ 75.00

No. 1879

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al Señor **Fernando Vargas Pravia**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el correspondiente Diploma, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

A c u e r d a :

1º—Extenderle al Señor **Fernando Vargas Pravia**, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo tendrá validez hasta que sea publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — **J. ANTONIO MORA R.**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLORACION DE MINERALES METALICOS E INDUSTRIAL DE SEÑOR DONALD SPENCER F.

Reg. No. 3137 — B/U 516269 — Ⓒ 996.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, **Donald Spencer Frauemberger**, mayor de edad, casado, Administrador de Negocios nicaragüense, de este domicilio, procediendo en mi propio nombre, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo: Teniendo interés en dedicarme a la exploración de yacimientos de minerales metálicos e industriales, con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por el presente escrito, solicito al Gobierno de Nicaragua, por medio de esa Dirección General a su digno cargo, me sea otorgada una Concesión de Exploración de Minerales Metálicos e Industriales siguientes: oro, plata, cobre, plomo, zinc, aluminio, níquel, cromo, manganeso, hierro, pirita, sulfuros de toda clase, azogue, tungsteno, titanio, cal, fosfatos, fluor, espato, yeso, antimonio, barita, cobalto, platino, potasio, selenio, tántalo vanadio, estaño y cualquier otro. La Concesión la solicito por el término de cuatro años y sobre un área que aparece marcada en rojo en el Mapa General de Nicaragua, el cual adjunto. El área a zona que solicito está ubicada dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya y su forma es de un polígono irregular enmarcado y definido por diez puntos numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. Las líneas conectando estos puntos están orientadas Norte-Sur y Este-Oeste. El Punto Número 1 está localizado en la intersección del camino que conduce de Siuna a Alamicamba con el ramal del camino que conduce a Limbaya. Este punto es fácil de localizar y es bien conocido. El perímetro del área se determina de la manera siguiente: Se parte del Punto Número 1 en el gancho de los caminos Alamicamba-Limbaya-Siuna y se miden veinticinco kilómetros (25 Km.) al Norte franco. Llegando al punto Número 2. Del punto número 2, se miden treinta y nueve kilómetros (39 Km.) al Oeste franco, llegando al punto número tres. Del punto número 3, se miden diez kilómetros (10 Km.) al Sur franco llegando al punto número 4. Del punto número (4) se miden treinta y tres kilómetros al Oeste franco llegando al punto número 5. Del punto número 5 se miden veintidós kilómetros con cuatrocientos metros (22.4 Km.) al Norte franco llegando al punto número 6. Del punto número 6 se miden veintiún kilómetros y trescientos metros (21,3 Km.) al Este franco llegando al punto número 7. Del punto número 7 se

miden diez kilómetros (10 Km.) al Norte franco llegando al punto número 8. Del punto número 8 se miden veintisiete kilómetros y trescientos metros (27.3 Km.) al Oeste franco, llegando al punto número 9. Del punto número 9 se miden cuarenta y siete kilómetros y cuatrocientos metros (47.4 Km.) al Sur franco llegando al punto número 10. Del punto número 10 se miden setenta y ocho kilómetros al Este franco llegando al punto número 1 de partida. Sus linderos particulares son los siguientes: Norte, Terrenos Nacionales, concesión minera de Anita F. Spencer antes de Donald N. Spencer. Sur, Terrenos Nacionales, Río Prinzapolka y Cuicuinita. Este, Llanos entre los Ríos Bambana y Prinzapolka y Oeste, Cordillera Isabelia, Cerro Saslaya y terrenos nacionales. La extensión total antes descrita y deslindada es de 1,967.38 kilómetros cuadrados. Esta área corresponde a la que revirtió al Estado la señora Anita F. Spencer y que originalmente fue parte de Concesión de Donald N. Spencer. Me propongo realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que anexo. En cuanto a la capacidad técnica y económica que exige la ley, me permito expresarle que gozo del antecedente de que provengo de una familia que se ha dedicado durante toda su vida a las minas y cuya trayectoria en este sentido es ampliamente conocida en el país, además de ello, cuento con el apoyo técnico de la Empresa Minera del Septentrión, Empresa de la cual soy Socio y la cual también es conocida en las actividades mineras. No obstante lo expuesto, acompaño documento en que consta mi capacidad económica y técnica suficiente para llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos. Manifiesto clara y categóricamente que me someto a las Autoridades Administrativas y Judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, y en caso de traspaso, mis sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades. Declaro que no existe en la concesión que solicito ningún interés de parte de Gobierno o Estado Extranjero y de que no me comprende ninguna de las prohibiciones establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Acompaño los siguientes Documentos: a) Documentos demostrativos de que dispongo de capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración; b) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación del área solicitada; c) Dos ejemplares de un croquis con la información del área, sus áreas, rumbos y distancias; d) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida y Descripción General de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la concesión. Deseo manifestar a Usted que estoy listo a presen-

tar cualquier otro documento o informe que me sea requerido para la mejor tramitación de mi solicitud. Esta solicitud es en el entendido de que no perjudicare y respetaré los derechos mineros que de acuerdo a la ley estuvieren vigentes dentro del perímetro del área solicitada. Declaro específicamente que también me someto a las disposiciones de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación situada en el kilómetro ocho y medio de la carretera a Masaya en esta ciudad. Mi apartado postal es el número 3664. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — (f) **Donald Spencer**, P. S. P. — (f) **Luis Emilio Midence P.**, Abogado".

"Presentado por el Doctor Luis Emilio Midence P., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos setenta y tres. — (f) **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, tres de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Las doce y cincuenta minutos de la tarde. — De conformidad con el Arto. 62 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publíquese la solicitud del Señor **Donald N. Spencer F.** en "La Gaceta", Diario Oficial, por su cuenta y por tres veces con intervalos de cinco días para que quien se considere con derechos, se oponga en término legal. Notifíquese, (f) **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales".

3 1

Otórgase a Exploración Minera Latinoamericana S. A. Concesión de Exploración de Minerales

Reg. 3161 — R/F 516702 — \$ 460.00

JUAN JOSE MARTINEZ L.,

Ministro de Economía, Industria y

Comercio

Certifica:

Que en las diligencias relativas a la solicitud de concesión de exploración de Minerales presentada por la firma "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", se encuentra el Decreto que íntegra y literalmente dice:

Decreto No. 13—DRN

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las diez y quince minutos de la mañana del día diez de Marzo de mil novecientos

setenta y tres por el Doctor Carlos Morales Carazo en su carácter de Representante Legal de la firma "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", para que se le otorgue a su Representada una concesión de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, manganeso, molibdeno, fluorita y barita, sobre una extensión superficial de 137.48 Km., localizada en el Departamento de Chinandega denominada "Zona 2", y delimitada así:

"Punto de partida No. 10 con coordenadas geográficas longitud Oeste 86°40'39" y latitud norte 13°01'18" y con coordenadas del Ministerio de Fomento (Mercator Grid, Clark Spheroid) 1439000.00 norte y 536000.00 este; del punto No. 10 se miden 3549.97 metros con rumbo sur franco y se llega al punto No. 11; del punto No. 11 se miden 16.457.35 metros con rumbo norte 76°27'38" oeste y se llega al punto No. 12; del punto No. 12 se miden 8697.17 metros con rumbo norte franco y se llega al punto No. 13; del punto No. 13 se miden 11,000 metros con rumbo este franco y se llega al punto No. 23; del punto No. 23 se miden 4000 metros con rumbo sur franco y se llega al punto "H"; del punto "H" se miden 7071.04 metros con rumbo sur 45°00' este y se llega al punto No. 10 que es el punto de partida y en esta forma se cierra el polígono".

Considerando:

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de Minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Decreta:

Arto. 1°—Otorgar a la Firma "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", una concesión de exploración de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, manganeso, molibdeno, fluorita y barita, por el término de dos (2) años, sobre una extensión superficial de 137.48 Km.2, localizada en el Departamento de Chinandega, denominada "Zona 2", con los detalles de ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente decreto.

Arto. 2º—Esta concesión otorga a su beneficiario, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Arto. 3º—De conformidad con las ya citadas leyes, proceda la firma "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de Cincuenta Mil Córdobas (¢ 50.000.00) dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple.

Arto. 4º—El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitará vender para proveerse de moneda nacional.

Arto. 5º—Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme la técnica minera, con una inversión mínima anual de Ciento Veinticinco Mil Córdobas (¢ 125,000.00), so pena de cancelar su concesión si no cumple.

Arto. 6º—Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título correspondiente. Notifíquese al interesado para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, exprese su aceptación en la forma y condiciones en que ha sido otorgado. — Cópiese y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) L. Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo certifica el escrito de aceptación y la Resolución que a la letra dicen: "Señor Director General de Riquezas Naturales, Dr. Gilberto Bergman Padilla, Su Despacho.

Estimado Señor Director:

Yo, Carlos Morales Carazo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Abogado de "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", ante usted con todo respeto comparezco y expongo:

Que para dar cumplimiento al Artículo Tercero del Decreto Ejecutivo número

Trece (13-DRN), de fecha doce de Julio de mil novecientos setenta y tres, en el cual le fue otorgada a Exploración Minera Latinoamericana, S. A., una Concesión de Exploración de Minerales y para responder por las obligaciones derivadas de dicha Concesión, por este medio le adjuntamos Garantía Bancaria Número Un Mil Doseientos Cuarenta y Dos (1242), otorgada por el Banco Nicaragüense a favor del Gobierno de la República de Nicaragua, Ministerio de Economía, por la cantidad de Cincuenta Mil Córdobas Solamente (¢ 50,000.00) la cual expira el día doce de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Al mismo tiempo le ruego impartir sus instrucciones para que nos sea suministrada la orden para el pago del Impuesto de Otorgamiento correspondiente.

Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Leyes sita en las Oficinas Administrativas de ELCA, kilómetro nueve y medio de la carretera Norte.

Managua, D. N., diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y tres. (f) Carlos Morales Carazo, Abogado de "Exploración Minera Latinoamericana, S. A."

"Presentado a la Dirección General de Riquezas Naturales, por su firmante, a las diez y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y tres. (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales".

Resolución No. 38—DRN.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Managua, Distrito Nacional, cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. Las diez y quince minutos de la mañana.

Vistos:

Primero: El escrito presentado a las diez y treinta minutos de la mañana del día 19 de Julio de 1973 y por el Doctor Carlos Morales Carazo, en su carácter de Representante Legal de Exploración Minera Latinoamericana, S. A., en el que expresa la aceptación del Decreto No. 13-DRN del 12 de Julio de 1973, por medio del cual se le otorgó a su Representada una concesión de exploración de Minerales en el Departamento de Chinandega, denominada "Zona 2" de una extensión superficial de 137.48 Km².

Segundo: La Garantía Irrevocable de Cumplimiento N° 1242 del 17 de Julio de 1973, expedida por el Banco Nicaragüense por cuenta de Exploración Minera Latinoamericana, S. A., por la suma de Cincuenta Mil Córdobas (¢ 50.000.00),

con vencimiento al 12 de Julio de 1974; que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión otorgada por el Decreto N° 13—DRN ya mencionado.

Considerando:

Que el escrito de aceptación de dicha concesión fue presentado dentro del término señalado; Que el beneficiario rindió la garantía a que se refiere el artículo tercero del Decreto N° 13—DRN antes citado; Que estando la concesión de acuerdo con la Ley, es procedente emitir la autorización para el inicio de sus operaciones.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

Resuelve:

Primero: Autorízase a Exploración Minera Latinoamericana, S. A., para que inicie sus actividades de exploración en la concesión que le fue otorgada por Decreto N° 13-DRN del 12 de Julio de 1973.

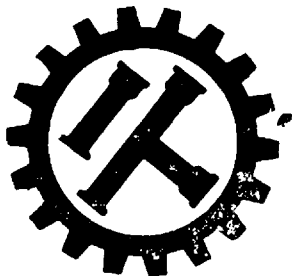
Segundo: Cópiese, notifíquese y librese certificación de esta Resolución y del Decreto N° 13—DRN del 12 de Julio de 1973 al interesado, para guarda de sus derechos. (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Y a solicitud de "Exploración Minera Latinoamericana, S. A.", se extiende la presente Certificación que constituye el Título Original de la Concesión de exploración de Minerales, debidamente firmada, sellada y rubricada en cada una de sus páginas y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2797 — B/U 506928 — Valor ₡ 90.00
Kubota Tekko Kabushiki Kaisha (Kubota Ltd.),
mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 22.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,

3 agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2803 — B/U 507022 — Valor ₡ 45.00
Asta Werke Aktiengesellschaft, Chemische Fabrick, mediante apoderado solicita registro marca:

"SPASMO UROLONG"

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2796 — B/U 506926 — Valor ₡ 90.00
Saez Merino, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

Clase: 42.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
3 agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2798 — B/U 506929 — Valor ₡ 45.00
Kubota Tekko Kabushiki Kaisha (Kubota Ltd.),
mediante apoderado solicita registro marca:

KUBOTA

Clase: 22.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
3 agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2802 — B/U 507023 — Valor ₡ 45.00
G. D. Searle & Co., mediante Gestor Oficioso
solicita marcas:

"LOMOFEN"

"DRAMASINA"

"DRAMACAF"

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis julio mil novecientos setentitrés. — Mariana Sánchez de Arostegui,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2804 — B/U 507021 — Valor ₡ 45.00
Italmex, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita Marcas:

"ARSENODOCAL"

"DRENABYL"

"KILOVIT" "CICLOTET" "TETRABONCOL"

"E.S. ENZIMAS-DIGESTIVAS"

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2805 — B/U 500480 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., mediante apoderado solicita registro marcas:
"ESPASMOKYL" "TOSKYL" y "ANALIN"
Clase: 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta julio 1973. — Mariana Sánchez de Arosteguí, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2779 — R/F 506865 — Valor ₡ 45.00
Punto Rojo Limitada, mediante apoderado, solicita registro marca:

DES-O-TRES

Clase: 6.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arosteguí, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2778 — R/F 506864 — Valor ₡ 45.00
ICN Farmacéutica, S. A., mediante gestor oficioso, solicita registro:
ESPAVEN, YSI, SERVEDASA, AMOXIVET,
DEXTREVIT, CAL RUTINA

Clase: 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arosteguí, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2772 — R/F 506821 — Valor ₡ 45.00
Julio Jerez Suárez, personalmente solicita registro marca:

P I R A M I D E

Clase: 42.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D.N., 13 agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arosteguí, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2830 — R/F 506855 — Valor ₡ 45.00
Baharet Industrial, Sociedad Anónima, mediante presidente solicita registro marcas:

"LEE" y "LEVIT'S"

Clase: 42.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve agosto de 1973. — Mariana Sánchez de Arosteguí, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 2827 — B/U 507117 — Valor ₡ 45.00
Dolder S. A., mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"DOLDER, S. A."

Para: Protección Productos medicinales y farmacéuticos.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2799 — B/U 506927 — Valor ₡ 45.00
Campos y Cía. Limitada, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

FERRETERIA LA LLAVE

Para: Proteger establecimiento comercial.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua 3 Agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arosteguí, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 3128 — B/U 502402 — ₡ 90.00

Once mañana veinticuatro Septiembre, subastaránse en este Juzgado nueve manzanas, ubicada El Hornillo, jurisdicción La Trinidad; Oriente, Camino La Pacaya a Santa Cruz; Occidente, Pedro Hudiel; Norte, Pedro Hudiel; Sur, Emilio Mendoza.

Base: Siete mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Matilde y Perfecto Pérez Hudiel.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, cuatro Septiembre mil novecientos setentitrés. — Hugo Terceiro, Srío.
3 2

Reg. 3129 — B/U 502403 — ₡ 135.00

Once mañana veintiuno Septiembre, subastaránse este Juzgado, veinte manzanas; Oriente, José María Moreno, camino enmedio; Occidente, Hilario Laguna; Norte, Bernabé Meza; Sur, Santiago Moreno; dos manzanas: Oriente, Santiago Pérez; Sur, Juan Pablo Meza; tres manzanas; Oriente, Margarito Fuentes; Occidente, Margarito Fuentes. Ubicados en El Hornillo, jurisdicción La Trinidad.

Ubicados en El Hornillo, jurisdicción La Trinidad.

Base: Quince mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Matilde Pérez Hudiel.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, cuatro Septiembre mil novecientos setentitrés. — Hugo Terceiro, Srío.
3 2

Reg. 3136 — B/U 433131 — ₡ 45.00

Ocho mañana veintinueve Septiembre subastaránse ochocientas manzanas Zeyala.

Ejecuta: Tránsito Ayrólga a Presentación Jirón.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, treinta Agosto mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Srío.
3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 2584 — R/F 491082 — Valor No. 45.00

Antonio Véliz, solicita supletorio predio rústico, Comarca San Blas, comprendido: Oriente, Carlos Gómez; Poniente, María Martínez; Norte, Carlos Gómez; Sur, Vicente Barahona.

Opónganse.

Juzgado de lo Civil del Distrito. — Granada, cinco mayo, mil novecientos setentitrés. — Narciso Arévalo, Srío.
3 3

Reg. No. 2723 — B/U 453521 — Valor No. 45.00
Remigio Núñez, Supletorio Rústico, linda:
Norte, Juana Núñez; Sur, Narciso Medina; Ori-
ente, Juan Núñez; Poniente, Narciso Medina.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, siete agos-
to, mil novecientos setentitrés. — Pablo Emilio
Barboza, Srio.

3 3

Reg. No. 2050 — B/U 451282 — Valor ₡ 45.00

Angélica Moya, solicita título urbana, juris-
dicción Tola; Oriente, Socorro Pérez; Poniente,
Crecencio Chavarría; Norte, Calle; Sur, Carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, treintuno julio mil
novecientos setentitrés. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 2172 — R/F 308930 — Valor ₡ 45.00

Enrique Borge solicita supletorio cien manza-
nas comarca Las Vegas esta jurisdicción, linda:
Norte, Esperanza Gutiérrez; Sur, Manuel Her-
nández; Oriente, Julio Montiel; Poniente, Arman-
do López.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito agosto 6/1973.
Rafael Gómez, Juez Local.

3 3

Reg. No. 2351 — B/U 489072 — Valor ₡ 45.00

Julia Ponce Bautista, pide título urbana Oco-
tal: Norte, Cándida Ponce; Sur, Aurora Torres;
Oriente, Policarpo Laguna; Occidente, Adolfo
Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, dos agosto, mil no-
vecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

Reg. No. 2353 — B/U 466101 — Valor ₡ 45.00

Petrona Baltodano Navarro, solicita supletorio

rústica El Brasilito, limita: Oriente, Simón Ve-
lásquez; Poniente, camino; Norte, camino; Sur,
Cañón del Río.

Opónganse.

Juzgado Local. San Marcos, treinta julio, se-
tentitrés. — Donald Herrera, Srio.

3 3

Solicitud de Donación de Solar

Reg. 3092 — B/U 501476 — ₡ 30.00

Julia Ramos Castillo solicita dónesele solar ubl-
cado Barrio La Virgen; mide seiscientas varas
cuadradas, lindante: Norte, Juan Francisco Gon-
zález; Sur, Juan Simón Fonseca; Este, Cuarta
Avenida; Oeste, Manuel Arauz.

Opónganse término legal.

Matagalpa, treinta y uno de Agosto de mil no-
vecientos setenta y tres. — Tomás Mansell Solís,
Alcalde. — Marcial Marquez Ceas, Secretario.

3 1

CITACION A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "ARPAL", S. A.

Reg. 3074 — B/U 508481 — ₡ 120.00

Cítase a los Socios Accionistas de la Sociedad
Anónima "Arpal, S. A." para Asamblea General
Ordinaria, la que se verificará el día 10 de Oc-
tubre a las siete de la noche, hora oficial, en el
local de sus oficinas, sita en la ciudad de León, de
la UNAN dos cuadras al Norte, para tratar de
la aprobación del informe económico anual que
presentará su Presidente y para prorrogar la vi-
da de la Sociedad, según lo estatuido en la cláu-
sula 5ta. de la Escritura Constitutiva y Artículo
27 de los Estatutos, incisos 1, 2 y 3.

León, 23 de Agosto de 1973.

ELSA G. DE PALLAIS L.,

Secretaria de la Junta Directiva de Arpal, S. A.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Marzo de
1973. — Letra "L" elaborada por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(continúa)

LETRA "L"	Gaceta N°	Fecha
<i>Licores, Fabricación de</i>		
Reformas al Reglamento General del Departamento de Acueductos y Alcantarillados	N° 180	Agosto 11/71
Reformas al Reglamento de Registro Público	N° 183	Agosto 14/71
Reformas al Código de Procedimiento Civil referente a embargo	N° 186	Agosto 18/71
Prenda Agraria o Industrial en relación a Fianzas o Avales de los Bancos y Otras Instituciones	N° 188	Agosto 20/71
Apruébase reforma a Reglamento de la Semana de la Patria	N° 195	Agosto 28/71
Reformase Numeral I del Arto. 19 del Reglamento de la Semana de la Patria	N° 195	Agosto 28/71

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES